JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	**410013110003-2022-00452-00**
PROCESO:	**EJECUTIVO ALIMENTOS**
DEMANDANTE:	**DIANA DEL ROSARIO PARRA RUBIANO**
DEMANDADO:	**FREDY LIZCANO ACOSTA**

Se encuentra al despacho proceso para resolver solicitudes presentadas por la parte pasiva, tal como se indica a continuación.

El señor FREDY LIZCANO ACOSTA el 16 de marzo de 2023, solicitó notificación del presente proceso ejecutivo de alimentos, solicitando copia de la demanda junto con los anexos y del mandamiento de pago, por lo que el 21 de marzo de 2023 le fue remitido el link del expediente digital.

El 24 de marzo de 2023, se allegó escrito por medio del cual el ejecutado confiere poder al abogado JORGE ENRIQUE MÉNDEZ y presenta recuso de reposición y en subsidio apelación contra el auto del mandamiento de pago.

En ese sentido, al tenor del inciso 2do del art 301 CGP, el Juzgado **DISPONE**:

1. Tener notificado por conducta concluyente al señor FREDY LIZCANO ACOSTA en el presente asunto.
2. Reconocer personería al abogado JORGE ENRIQUE MÉNDEZ identificado con C.C. 17.653.804 y T.P. 130.250 para que actúe en representación de la parte demandada en el presente asunto, conforme las facultades conferidas en el poder otorgado. Remítase copia del expediente mediante Secretaría al correo jorgemendezabogado@gmail.co
3. La secretaria contabilice los términos de notificación. Una vez vencidos, se dará el trámite respectivo al recurso presentado, dejando constancia que ya se remitió el link del expediente al demandado.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
Jueza

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003 Oral

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9e2704ec80aa09e37fce979e412bb8151255c4fb4f20f355bb19ce21b516187**

Documento generado en 28/03/2023 03:45:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica